

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-013-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión extraordinaria realizada el día 08 de julio del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta la firma DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN RECURSOS ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".



Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 08 días del mes de julio del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

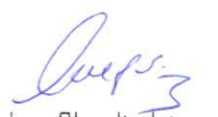
Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.



Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA



Srta. Katterin Cali
VOCAL



Ing. Claudio López
VOCAL

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-014-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión extraordinaria realizada el día 08 de julio del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Srta. Katterin Cali Vocal, e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar y Autorizar a la Ing. Daniela Escobar Presidenta, se gestione A TRAVÉS DE CONVENIO DE SUBDELEGACIÓN O DE COGESTIÓN DE OBRAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO VIAL CON ASFALTO EN CALIENTE DE LA VÍAS PRINCIPALES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".



Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 08 días del mes de julio del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.



Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA



Srta. Katterin Cali
VOCAL



Ing. Claudio López
VOCAL



RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-017-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 22 de julio del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad de los presentes;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar en primera instancia la reforma del Presupuesto del GAD Parroquial Rural de Fátima para el año fiscal 2026.

Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 22 días del mes de julio del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.



Sra. Daniela Escobar

PRESIDENTA



Sr. Manuel Quinapanta

VOCAL

Sr. Andrés Fiallos

VICEPRESIDENTE



Ing. Claudio López

VOCAL



RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-018-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 30 de julio del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal y el Ing. Claudio López Vocal; Por unanimidad se;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor Andrés Fiallos al cargo de Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, con efecto a partir del 06 de agosto de 2026.



Artículo 2.- Disponer se realice el trámite pertinente para la principalización del vocal suplente que corresponda, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado, al vocal suplente y a las dependencias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 30 días del mes de julio del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Ing. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL



RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-019-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 30 de julio del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; por unanimidad de los presentes;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar en segunda instancia y definitiva la reforma del Presupuesto del GAD Parroquial Rural de Fátima para el año fiscal 2026.



Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 30 días del mes de julio del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.



Sra. Daniela Escobar

PRESIDENTA

Sr. Andrés Fiallos

VICEPRESIDENTE



Sr. Manuel Quinapanta

VOCAL



Srta. Katterin Cali

VOCAL



Ing. Claudio López

VOCAL